



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ADMINISTRADORA DE
RECURSOS HUMANOS S.A. UBA .-----
Capital Suscrito: US\$. 1,000.00. -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Abril
8 del año dos mil uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
9 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
10 comparecen la señora ESTHER TOUMA PRIETO,
11 casada, ejecutiva; y, ADRIANA VITERI PRIETO, casada,
12 ejecutiva; las comparecientes ecuatorianas, mayores de
13 edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse
14 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
15 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
16 proceden con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
18 siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**":- Sírvase incorporar en el
19 Registro a su cargo, una escritura de constitución de
20 compañía anónima que celebran la señora ESTHER
21 TOUMA PRIETO y la señora ADRIANA VITERI PRIETO,
22 los constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en esta
23 ciudad de Guayaquil, de conformidad con las siguientes
24 cláusulas: **PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
25 Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir
26 como efectivamente constituyen mediante el presente
27 instrumento una sociedad anónima que se regirá por la
28 Ley de Compañías, las demás normas aplicables del

1 derecho ecuatoriano y los Estatutos sociales que más
2 adelante se incluyen.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
3 **COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS**
4 **S.A. UBA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO**
5 **DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO.- ARTICULO**
6 **PRIMERO.-** La denominación de la compañía es la de
7 ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS S.A. UBA.-
8 **ARTICULO SEGUNDO.-** El plazo de duración de la
9 compañía es de cincuenta años contados a partir de la
10 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
11 Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio
12 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil pero
13 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro
14 lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
15 **CUARTO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
16 **ARTICULO QUINTO.-** La compañía tiene por objeto, dar
17 servicio personal temporario y permanente a las
18 industrias farmacéuticas, alimenticia electricidad,
19 transporte, caramelería, heladería y tecnologicas,
20 proveer de mano de obra calificada, sea de
21 personal operativo, administrativo y técnico de cualquier
22 nivel jerarquico, adiestrar y capacitar al personal
23 operativo, administrativo y técnico, administración y
24 manejo de bodegas e inventarios a terceros, incluyendo
25 facturación despacho y transporte reclutar y contratar
26 personal para trabajos en ordenes especificas de
27 producción, ofrecer seminarios, cursos de
28 adiestramientos y desarrollo personal e intercambios de

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

personal y técnicos, preparar al personal en la confección de ropa en general así como uniformes y material hospitalarios, desarrollar al personal para transformar el origen (presentación física) del producto tanto de importación como de exportación. Desarrollar mandos medios con la finalidad de tener una mejor supervisión así como ofrecer oportunidades a Gerentes de primer nivel, preparar personal para que puedan desempeñarse en labores de limpieza, mantenimiento de equipo y control de las actividades productivas, dar servicio de fabricación y embalaje de productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios y hospitalarios. La compañía se dedicará también a la elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, veterinarios, derivados y afines; importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos, para bebés, de tocador e higiene personal y alimenticios; importación, distribución y venta de equipos médicos y maquinarias e implementos para uso directo o indirecto de la industria de cosméticos y farmacéutica; al negocio de agencias y representaciones de casas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; el dedicarse a la compra, venta y distribución de toda clase de productos alimenticios, de tocador, de oficina, para bazares, pudiendo importar y/o exportarlo; la compra, venta, representación y arrendamiento de equipos de oficina y accesorios; importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importar, comercializar y exportar maquinarias industriales, agrícolas,



1 artículos de bazar, cosméticos y perfumería, así como
2 importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos,
3 materiales de construcción, vehículos livianos y pesados,
4 partes o accesorios; comprar para sí títulos de acciones,
5 cédulas hipotecarias; bonos; certificados de bonos tributarios
6 .- Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos
7 los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas
8 relacionados con su objeto.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.-** El capital
10 es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA, dividido en mil acciones de un dólar de los
12 Estados Unidos de América, cada una, se podrán emitir títulos
13 separados por cada acción o título representativo de varias
14 acciones.- Las acciones darán derecho al titular para percibir
15 dividendos en proporción a la parte pagada del capital a la fecha
16 del correspondiente reparto. **ARTICULO SEPTIMO.-** Son
17 derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados
18 en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin
19 perjuicio de los demás señalados por la Ley o en estos
20 estatutos, tendrán derecho al voto en las Juntas Generales, en
21 proporción al valor pagado de sus acciones, a cada acción
22 liberada le corresponde un voto. **CAPITULO TERCERO.-**
23 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
24 **LEGAL.- ARTICULO OCTAVO.-** El gobierno corresponde a la
25 Junta General la que conformada por los accionistas,
26 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
27 sociedad, sus principales atribuciones y deberes son los
28 señalados en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

Compañías, podrá también conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos y tomará en cada caso las acciones que juzgue más conveniente para los intereses sociales, autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

5
6 **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán ordinarias
7 y extraordinarias, las primeras serán convocadas por el
8 Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al año
9 dentro de los tres meses posteriormente a la terminación del
10 ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el
11 balance anual, el estado de resultados y los informes de los
12 administradores y comisarios y conocer la propuesta de
13 distribución de los beneficios sociales en caso de haberlos, no
14 podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren
15 precedidos por el informe de los comisarios, la Junta ordinaria
16 fijará también la retribución de los administradores, comisarios
17 e integrantes de los organismos de administración y
18 fiscalización, cuando corresponda, las Juntas extraordinarias
19 se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente
20 General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del
21 o los accionistas que representan al menos el veinticinco por
22 ciento del capital social. La Junta General podrá además ser
23 Universal, cuando se celebre de acuerdo con lo dispuesto en
24 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
25 **ARTICULO DECIMO.-** Las decisiones de las Juntas Generales
26 serán tomadas con el voto favorable de más de la mitad del
27 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**



1 **DECIMO PRIMERO.**- Las Juntas generales serán accedidas
2 por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
3 Gerente General de la misma a falta de uno u otro o de ambos
4 presidirá y actuará en la secretaría el accionista que para tal
5 efecto elijan los concurrentes. Las actas se llevarán en hojas
6 mecanografiadas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
7 administración de la compañía corresponde al Presidente y al
8 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son
9 atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales;
10 b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Subrogar al Gerente
11 General en ausencia de este; d) Suscribir con el Gerente
12 General los certificados provisionales o títulos definitivos.
13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Son atribuciones del
14 Gerente General; a) Convocar y actuar como Secretario de
15 las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;
16 c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía; d) Administrar con Poder amplio general y suficiente
18 los establecimientos empresas, almacenes instalaciones y
19 negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
20 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
21 señaladas en los estatutos; e) Hacer el presupuesto para
22 gastos generales y pagos de sueldos a empleados y obreros; f)
23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
24 abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o
25 más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad;
26 efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles ,
27 que no esten reservados por estos estatutos a otros
28 funcionarios; g) Suscribir pagarés y letras de cambio y en



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 general todo documento civil o comercial que obligue a la
2 compañía, H) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa
3 las formalidades de ley, contratar a nombre de la compañía y
4 llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne,
5 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
7 por una buena marcha de sus dependencias; y, j) presentar un
8 informe anual de la Junta General junto con el balance y los
9 proyectos de reparto de utilidades.- **ARTICULO DECIMO**
10 **QUINTO.-** La Junta General podrá designar uno o más
11 Gerentes , señalandoles sus atribuciones y deberes entre las
12 que no estara la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General y los Gerentes
14 serán designados por la Junta General de Accionistas, por un
15 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos
16 de su cargos. CAPITULO CUARTO: BALANCE, RESERVAS
17 **UTILIDADES Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO**
18 **SEPTIMO.-** El ejercicio económico finalizará el treinta y uno
19 de Diciembre de cada año, el Gerente General presentará a la
20 Junta General, dentro de los primeros tres meses contados
21 desde el cierre del ejercicio económico los documentos antes
22 indicados en el artículo trescientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La compañía
24 ~~deberá~~ **deberá** obligatoriamente de sus utilidades líquidas y
25 realizadas un porcentaje no menor al diez por ciento anual
26 ~~destinado~~ **destinado** a formar el fondo de reserva legal hasta que este
27 ~~alcance~~ **alcance** por lo menos el cincuenta por ciento del capital social,
28 la Junta General podrá acordar la formación de fondos

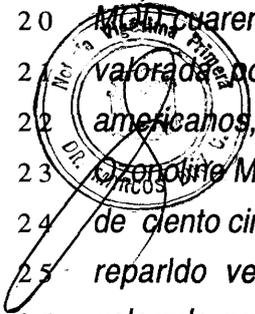


1 especiales de reserva.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
2 Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
3 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
4 expresas efectivizar de libre disposición, la distribución de
5 dividendos a los accionistas se hará en proporción a su
6 capital pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos
7 vencidos prescribe en cinco años.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
8 La Junta General designará un comisario titular y un suplente
9 y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la
10 compañía y durarán dos años en su cargo. **CAPITULO**
11 **QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO PRIMERO.-** Son causas para que la compañía se
13 disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos
14 estatutos; a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin
15 social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del
16 capital social; c) La fusión o absorción con otra o por otra
17 compañía; d) El acuerdo de los accionistas o de la Junta
18 General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a
19 país extranjero; f) La resolución de la superintendencia de
20 compañías y por la reducción a menos del mínimo legal del
21 número de accionistas; o la quiebra de la compañía.
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: -** El Gerente General
23 ~~actuará como liquidador de la compañía con representación~~
24 ~~legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación.-~~
25 **CAPITULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
26 **CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El capital
27 social de la compañía ADMINISTRADORA DE RECURSOS
28 HUMANOS S.A. UBA, ha sido suscrito de la siguiente manera:



DEL CANTON
GUAYAQUIL
4
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 5

La señora ESTHER TOUMA PRIETO, ha suscrito novecientas ochenta y ocho acciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América cada una, ADRIANA VITERI PRIETO, ha suscrito doce acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Pago de Capital suscrito: Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada una de las acciones por ellos suscritas o sea la suma total de MIL DOLARES AMERICANOS,. La señora Esther Touma Prieto, aporta una computadora Samsung Syncmaster cuatrocientos cincuenta HB Acic número dp catorce L cincuenta y siete NXBM, dos parlantes de ochenta W., CD ROM treinta y dos X avaluada por los accionistas en la suma de Trescientos setenta dólares americanos, un disco duro de seis punto tres avaluado por los accionistas en la suma de ciento setenta dólares americanos, un Disk Driver de tres uno/dos valorado por los accionistas en la suma de veintiocho dólares americanos, una mesa de reuniones grande valorada por los accionistas en la suma de treinta y seis dólares americanos, una silla de metal y cuero color cafe avaluado por los accionistas en la suma de catorce dólares americanos, una Sumadora Classic M.C. cuarenta número M siete siete X cuatro tres tres ocho dos valorada por los accionistas en la suma de veinte dólares americanos, un purificadores de aire por sistema ozono marca Ozonoline Mod.SP. treinta, valorado por los accionistas en la suma de ciento cincuenta dólares un UPS T de interactivo quinientos, Va reparado veintidós mm, interactivo mil cien marca Datasave valorado por los accionistas en la suma de doscientos dólares americanos. y la señora Adriana Viteri Pierto, aporta un archivador de tres gavetas valorado por los accionistas en la suma de doce



1 dólares.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La señora Esther
2 Touma Prieto y la señora Adriana Viteri Pierto, declaran que es su
3 voluntad transferir como en efecto transfiere a favor de la
4 compañía ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS S.A.
5 UBA el dominio de los bienes muebles descritos en el artículo
6 Vigésimo Segundo de esta Escritura en pago de las mil acciones
7 de un dólar americano cada una, que han suscrito respectivamente
8 a su favor, así mismo declaran que sobre los bienes que por esta
9 escritura transfieren a favor de la compañía ADMINISTRADORA
10 DE RECURSOS HUMANOS S.A. UBA, no existe gravamen alguno
11 ni prohibición de enajenar, que no es motivo de acciones
12 posesorias, resolutorias ni rescisorias, no obstante lo cual se
13 obligan al saneamiento de Ley.- **CUARTA: ACEPTACION DEL**
14 **APORTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas
15 fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia del
16 dominio de los bienes muebles que efectúan la señora
17 Esther Touma Prieto y la señora Adriana Viteri Pierto, los mismos
18 que han sido valuados en la suma de un mil dólares
19 americanos, avalúo que aprueban los accionistas fundadores
20 obligándose solidariamente ante terceros por el valor asignado a
21 las especies aportadas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los
22 accionistas declaran que autorizan al abogado Enrique Espinoza
23 Fajardo para realizar los trámites de la constitución de la
24 compañía ante la Superintendencia de compañías.- Cumpla
25 usted señor Notario con todos los requisitos de Ley para la
26 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- f)Ilegible.-
27 Abogado ENRIQUE ESPINOZA FAJARDO.- Registro número cero
28 novecientos veintiuno.- Guayaquil".- Guayaquil".- (Hasta aquí la

1 americanos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La señora
2 Esther Touma Prieto y la compañía INPROFARM COMPAÑIA
3 ECUATORIANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A.,
4 debidamente representada por su Gerente General señora Esther
5 Touma Prieto, declaran que es su voluntad transferir como en
6 efecto transfiere a favor de la compañía ADMINISTRADORA DE
7 RECURSOS HUMANOS S.A. UBA el dominio de los bienes
8 muebles descritos en el artículo Vigésimo Segundo de esta
9 Escritura en pago de las mil acciones de un dólar americano cada
10 una, que han suscrito respectivamente a su favor, así mismo
11 declaran que sobre los bienes que por esta escritura transfieren a
12 favor de la compañía ADMINISTRADORA DE RECURSOS
13 HUMANOS S.A. UBA, no existe gravamen alguno ni prohibición de
14 enajenar, que no es motivo de acciones posesorias, resolutorias
15 ni rescisorias, no obstante lo cual se obligan al saneamiento de
16 Ley.- **CUARTA: ACEPTACION DEL APORTE.- ARTICULO**
17 **VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas fundadores declaran que
18 aceptan el aporte y transferencia del dominio de los bienes
19 muebles que efectúan la señora Esther Touma Prieto y la
20 compañía Inprofarm Compañía Ecuatoriana de Productos
21 Farmacéuticos S.A., los mismos que han sido valuados en la
22 suma de un mil dólares americanos, avalúo que aprueban los
23 accionistas fundadores obligándose solidariamente ante terceros
24 por el valor asignado a las especies aportadas. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO QUINTO.-** Los accionistas declaran que autorizan al
26 abogado Enrique Espinoza Fajardo para realizar los trámites
27 de la constitución de la compañía ante la
28 Superintendencia de compañías.- Cumpla usted señor



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

La señora ESTHER TOUMA PRIETO, ha suscrito novecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de América cada una, INPROFARM, COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS FARCEUTICOS, ha suscrito una acción acción de un dólar de los Estados Unidos de América.

6 Pago de Capital suscrito: Los accionistas fundadores declaran que
7 han pagado cada una de las acciones por ellos suscritas o sea la
8 suma total de MIL DOLARES AMERICANOS, mediante la
9 aportación de una computadora Samsung Syncmaster
10 cuatrocientos cincuenta HB Acic número dp catorce L cincuenta y
11 siete NXBM, dos parlantes de ochenta W., CD ROM treinta y dos
12 X avaluada por los accionistas en la suma de Trescientos setenta
13 dólares americanos, un disco duro de seis punto tres avaluado por
14 los accionistas en la suma de ciento setenta dólares americanos,
15 un Disk Driver de tres uno/dos valorado por los accionistas en la
16 suma de veintiocho dólares americanos, una mesa de reuniones
17 grande valorada por los accionistas en la suma de treinta y seis
18 dólares americanos, un archivador de tres gavetas valorado por los
19 accionistas en la suma de doce dólares, una silla de metal y
20 cuero color cafe avaluado por los accionistas en la suma de
21 catorce dólares americanos, una Sumadora Classic MOD
22 cuarenta número M siete siete X cuatro tres tres ocho dos
23 valorada por los accionistas en la suma de veinte dólares
24 americanos, un purificados de aire por sistema ozono marca
25 Ozonoline Mod.SP.treinta, valorado por los accionistas en la suma
26 de ciento cincuenta dólares un UPS T de interactivo quinientos ,
27 Va reparldo veintidós mm, interactivo mil cien marca Datasave
28 valorado por los accionistas en la suma de doscientos dólares



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

5
6 Notario Doy fe.-

7

8

9

10 ESTHER TOUMA PRIETO

11 Ced. I. No. 09.05209102 .

12 C.V.No.- 0793-263

13

14

15

16

Adriana Viteri Prieto

17 ADRIANA VITERI PIERTO

18 Ced. I. No. 0911707124

19 C.V.No.- 0861185

20

El Notario

21

22

23

Dr. Marcos Diaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

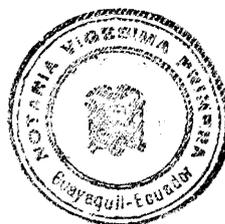
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0011827,
3 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de
5 diciembre del 2001, se tomó nota de Aprobación, que
6 contiene dicha resolución al margen de la matriz de la
7 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 DENOMINADA ADMINISTRADORA DE RECURSOS
9 HUMANOS S.A, UBA. otorgada ante mí, el 18 de abril del
10 2001.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre del dos mil
11 uno.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primo
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-11-0011827**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS S.A. UBA**; de fojas **1.702 a 1.714**, Número **234** del Registro Industrial y anotada bajo el número **3.377** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Enero del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 58964
Legal: A. Aguiñar
Cómputo: C. Cruz
Razón: L. Cobeña
Revisado por:



